

DECRETO N° 0183

NEUQUÉN, 05 FEB 2003

El Expediente SGC N° 9433-G-02, originado en el recurso administrativo interpuesto contra el Decreto N° 0553/01, por el Dr. ALFREDO URRUTIA en representación del señor GONZÁLEZ MARIO ALBERTO, D.N.I. N° 22.559.969; y

CONSIDERANDO:

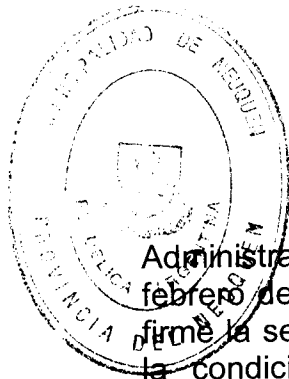
Que en su escrito, el mismo manifiesta entender que el Decreto N° 0553/01, lesiona en forma actual y con arbitrariedad manifiesta el legítimo derecho de trabajar consagrado en el Capítulo II, Artículos 52°), 53°) y 54°), Inciso J), de la Constitución de la Provincia del Neuquén, concordante con el Artículo 14°) bis de la Carta Magna de la Nación Argentina. Asimismo y de igual forma, lesiona el derecho de igualdad ante la ley consagrado en los Artículos 16°) de la Constitución de la Nación y 12°) de la Carta Magna Provincial;

Que en razón de ello, el acto atacado adolece de vicios muy graves que lo hacen inexistente, conforme lo establece la Ordenanza N° 1728, de procedimientos administrativos de la Municipalidad, por lo que solicita se deje sin efecto el Decreto N° 0553/01 y se proceda al nombramiento del señor GONZÁLEZ MARIO ALBERTO;

Que de fojas 05 a 09 corre agregada documentación inherente al tema en cuestión;

Que por Dictamen N° 004/03, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos considera que no es procedente la revocación del Decreto N° 0553/01, y por ende la reincorporación del señor GONZÁLEZ, en virtud de que el mismo fue designado mediante Decreto N° 0522/99 como personal de Planta de Gabinete por el término de la gestión de gobierno o mientras fueran necesarios sus servicios; luego, por Decreto N° 0853/99 fue designado como personal de Planta Permanente sin haber dado cumplimiento a los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 7694;

Que el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia, en autos: "Valeiras María Ofelia c/ Municipalidad de Neuquén s/ Acción Procesal



Administrativa" Expediente N° 524 -Año 1999, Acuerdo N° 684 del día 21 de febrero del año 2001, declaró la nulidad del Decreto N° 0853/99, quedando firme la sentencia el día 15-03-01, por lo cual el señor GONZÁLEZ vuelve a la condición que revestía anteriormente como personal de Planta de Gabinete y tratándose de una designación sin estabilidad y no siendo necesaria la continuidad de sus servicios, se procede a darle de baja mediante Decreto N° 0553/01;

Que oportunamente el agente GONZÁLEZ eleva reclamo administrativo y por Dictamen N° 614/01 no se hace lugar a la reclamación, rechazándose por Decreto N° 1835/01;

Que, por lo tanto, esa Asesoría Jurídica considera improcedente la reincorporación del señor GONZÁLEZ, debido a que éste no concursó para acceder al cargo que reclama, conforme lo establece la Ordenanza N° 7694, careciendo de la estabilidad que invoca. Y, con respecto al Decreto N° 0553/01 que dispone la baja, esa Asesoría entiende que no es arbitrario y no adolece de vicios muy graves tipificados por la Ordenanza Municipal de Procedimientos Administrativos, sino que se trata del ejercicio legítimo de la función administrativa. La Administración se expidió formalmente dentro de sus facultades, por lo que no se han violentado los derechos del reclamante;

Que cabe agregar, que era conocido por el nombrado, cuando se lo contrató, que la duración de su trabajo era por tiempo determinado y no se le dio la expectativa de perdurar en el tiempo al menos, legítimamente entendiéndose que estos tipos de contratos resultan ser valoraciones discrecionales de la administración, siendo su situación transitoria y precaria, por lo que no pueden generar derechos definitivos en el cargo ni impiden ser dejados sin efecto por parte de la actual administración;

Que en virtud de las consideraciones efectuadas, entiende esa Asesoría, que el recurso administrativo interpuesto por el Dr. URRUTIA, en representación del señor GONZÁLEZ, es improcedente y debe rechazarse;

Que por Informe N° 63/03, la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral, solicita la confección de la norma legal que rechace el recurso administrativo interpuesto por el Dr. ALFREDO URRUTIA, en representación del señor GONZÁLEZ MARIO ALBERTO, D.N.I. N° 22.559.969, según lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 004/03;

Que corre agregado fotocopia del Decreto N° 1835/01 por

el cual oportunamente se rechazó la reclamación administrativa interpuesta por el señor GONZÁLEZ, con el patrocinio letrado del Dr. HUGO CÁCERES, contra el Decreto N° 0553/01;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
NEUQUÉN A CARGO DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL**

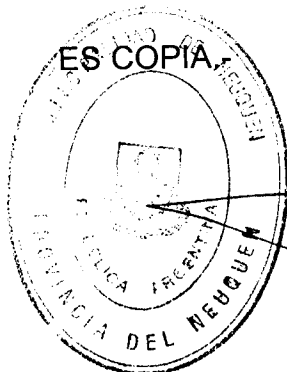
DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el reclamo administrativo interpuesto contra el Decreto N° 0553/01, por el Dr. URRUTIA ALFREDO, en representación del señor **GONZÁLEZ MARIO ALBERTO, D.N.I. N° 22.559.969**, según lo dictaminado por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 004/03; de acuerdo a lo informado por la Subsecretaría de Recursos Humanos y Política Laboral -Informe N° 63/03.-

Artículo 2º) REMITIR las actuaciones a la Dirección Municipal de Recursos Humanos y Política Laboral, a efectos de notificar al Dr. URRUTIA del presente Decreto.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios General y de Coordinación y de Gobierno y Acción Social.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-
EB.-



MARIA LUISA HERRERA
Directora Municipal de Despacho
Sec. Crat. y de Coordinación
Municipalidad de Neuquén

FDO) BURGOS
GALLO
INAUDI.-